

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112, 113 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 4, 5 BIS FRACCIONES I Y III, 15, 17, 29, 30, 35, 38 FRACCIÓN XXIII, 41 FRACCIÓN I, II, IV, XXXVIII Y XL, 43, 47, 48 FRACCIONES I Y IV, Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 FRACCIONES I, III, VI, XIII, 8, 9, 12 FRACCIÓN III, 15, 23, 24, 25, 69, 80, 81 Y 94 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DE CUERNAVACA, MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece la facultad del Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda municipal.

Que en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, el Gobierno del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con sus Municipios, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario y en este caso es de resaltar que el Municipio es la base de la organización política del Estado, y parte fundamental de la administración tributaria nacional y estatal.

Que el 9 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, ello con el fin de que a partir del año 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo con respecto a las participaciones que por el mismo se recibieron en el año 2013, se distribuya entre las

entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del Municipio.

Que la disposición jurídica citada en el párrafo que antecede establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, a través de la celebración de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial con el Municipio de Cuernavaca.

Que a fin de cumplir con los extremos señalados con las disposiciones aplicables, el Ejecutivo del Estado ha solicitado a este Ayuntamiento la firma del ya citado Convenio de Colaboración, para la asunción de funciones en materia de Impuesto Predial con el objeto de poder ser susceptibles de recibir las participaciones del Fondo de Fomento Municipal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, y toda vez que al suscribir el Convenio de Colaboración para la asunción de funciones en materia de Impuesto Predial, este Ayuntamiento de Cuernavaca podrá verse beneficiado con la obtención de recursos que permitirán concretar los proyectos de esta Administración en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-357/26-XI-2020

POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL.

PRIMERO.- Se aprueba autorizar a los ciudadanos Francisco Antonio Villalobos Adán, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y José Reynold Quiñones Salinas, Tesorero Municipal, para suscribir en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Impuesto Predial con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- La presente autorización es para efectos de poder suscribir el referido convenio de colaboración, sin que ello implique que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, pueda de manera unilateral realizar o ejecutar acciones en materia de Impuesto Predial, ya que la ejecución de funciones en tal materia únicamente podrá llevarse a cabo si este Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca, Morelos, lo solicita por escrito al Ejecutivo del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, en la ciudad de Cuernavaca, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

SÍNDICO MUNICIPAL

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-357/26-XI-2020

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

ESRB/DSS/LACM/ebn.